GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PLAN Y LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN EL CENTRO HISTÓRICO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, junio 2020

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN EL CENTRO HISTÓRICO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 3

II. OBJETIVO 5

III. MARCO JURÍDICO 6

IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN 7

V. PLAN DE REAPERTURA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 8

1. Reapertura gradual y ordenada 8

2. Medidas para la protección de la salud 10

3. Calles para la Reapertura 11

4. Medidas de uso de la vía pública 2

VI. LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN EL CENTRO HISTÓRICO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 4

1. Medidas para personas en establecimientos y centros de trabajo 4

2. Control de acceso y egreso a establecimientos 7

3. Señalética y carteles de información básica 12

4. Limpieza de espacios y desinfección de superficies 13

5. Sistema de ventilación 15

6. Escalonamiento de horarios y días laborales 17

7. Lineamientos para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagios 18

8. Lineamientos y disposiciones por giro y/o actividad 23

VII. GLOSARIO 28

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 31

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron las disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de estas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen las directrices que deberán aplicar los empresarios, personas trabajadoras, comerciantes, directivos, colaboradores y proveedores de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en el Centro Histórico, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

En el Centro Histórico, los acuerdos y lineamientos emitidos por las autoridades han sido aplicados mediante una estrecha coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno. Esto ha permitido emprender, a lo largo de todo este periodo, campañas de difusión y sensibilización sobre las características de la epidemia, exhortos para mantenerse en casa y practicar la sana distancia, materiales de difusión sobre las acciones de higiene, vigilancia sobre la aplicación de las restricciones a la actividad comercial, seguimiento diario sobre la detección de casos de contagio y fallecimientos, acciones de limpieza y desinfección, cierres de espacios públicos y de las calles con mayor afluencia y aglomeración de personas y, de manera más reciente, el lanzamiento del sitio web *Centro en Línea*, como un primer paso para superar el cierre de los establecimientos, promover el comercio a través de medios digitales, alentar nuevas prácticas de intercambio comercial y motivar el trabajo en casa o sin continuos desplazamientos físicos.

Con todo ello, se logró reducir la proliferación de los contagios y se sentaron bases sólidas para un regreso más ordenado y paulatino a la nueva normalidad. La comunidad empresarial y vecinal resintió enormemente los costos económicos, pero al mismo tiempo se generaron nuevos lazos de interacción para que, en efecto, podamos regresar más fuertes.

La actividad económica del Centro Histórico está orientada fundamentalmente al comercio y a la prestación de servicios de preparación de alimentos, administrativos, financieros y profesionales. Antes de las medidas de intervención contra la epidemia, en una extensión aproximada de 10 kilómetros cuadrados se concentraban:

- Entre 170 mil y 200 mil empleos formales.
- Seis por ciento de las unidades económicas de la ciudad.
- Una actividad comercial quince veces mayor a la del resto de la Ciudad de México.
- La generación de un valor agregado total cercano a los 80 mil millones de pesos anuales (datos tomados del Plan Integral del Centro Histórico 2017-2021).
- Más de 520 mil viajes diarios de otras alcaldías de la ciudad y de su zona metropolitana hacia el Centro Histórico y otro número igual en sentido contrario.

Uno de los retos principales es emprender el tránsito hacia la nueva normalidad ofreciendo las condiciones laborales y de movilidad más adecuadas para evitar contagios. Esto implica establecer nuevas condiciones para el tránsito de personas y vehículos, informar e interactuar de manera permanente con los sectores productivos y generar la colaboración de usuarios y visitantes de esta zona estratégica de la ciudad.

La alta concentración demográfica y económica que ha caracterizado al Centro Histórico, así como el hecho de ser un punto de paso y destino de cientos de miles de viajes de las y los capitalinos, hace necesario establecer lineamientos que aseguren la apertura gradual de las unidades económicas y la capacitación y certificación de su personal; así como medidas que permitan restringir el acceso de vehículos, evitar el estacionamiento en la vía pública, contar con un espacio ampliado para el tránsito de las personas y establecer la señalética adecuada para promover y ordenar la sana distancia.

Todas estas medidas estarán dirigidas a alcanzar el propósito fundamental de evitar contagios reduciendo las afluencias en el espacio público y evitando las aglomeraciones. Con ello, se crearán las condiciones más adecuadas para iniciar, de más segura, la reactivación de la economía.

II. OBJETIVO

En el entorno del retorno de la actividad económica y social en la Ciudad de México, se deben mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir el riesgo de contagio en los diversos centros de trabajo. Debido a que cada sector de la industria y del comercio responden a diferentes necesidades, se deben establecer medidas de seguridad sanitaria que atiendan a las necesidades propias de cada sector.

El objetivo principal de este documento es evitar contagios y por tanto aglomeraciones mediante una apertura gradual y ordenada, así como la habilitación de calles y espacios públicos adecuados para la sana distancia durante el período de reapertura de actividades en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

La Nueva Normalidad en el Centro Histórico busca una reapertura gradual de actividades en el Centro Histórico en condiciones de sana distancia que protejan la salud de comerciantes y clientes; **a partir de la suma de esfuerzos de autoridades y de la comunidad empresarial, comercial de personas trabajadoras y usuarios** del Centro de nuestra Ciudad.

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Salud.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Salud del Distrito Federal.
- Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.
- Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.
- Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.
- Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
- Aviso por el que se dan a conocer los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga para el transporte de carga y distribución de mercancías en el perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- Aviso por el que se modifican los artículos 4, fracción II, 5, fracciones II, III y la tabla anexa y 6, del “Aviso por el que se dan a conocer los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga para el transporte de carga y distribución de mercancías en el Perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2019
- Aviso por el que se dan a conocer las condiciones de estacionamiento momentáneo del servicio de transporte de pasajeros turístico en vía pública, para ascenso y descenso de personas en la vía pública, en el Perímetro “A” del Centro Histórico
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Es importante tener claro que la emergencia por riesgo sanitario no ha terminado, por tales razones, las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse en los diferentes entornos de interacción social y menos aún en los espacios en los que pasamos la mayor parte del tiempo. Los centros de trabajo, ya sean industriales, comerciales o administrativos, son un ejemplo de esos lugares en donde el riesgo de contagio es alto, porque la convivencia cotidiana puede generar el relajamiento de las medidas de salubridad.

Por estas razones las disposiciones observadas en estos Lineamientos serán obligatorias para los perímetros “A” y “B” del Centro Histórico de la Ciudad de México, el cual comprende los linderos señalados en el Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos ochenta. (ver mapa siguiente).

Mapa 1
Centro Histórico de la Ciudad de México:
Perímetros A (zona núcleo) y B (zona de amortiguamiento)

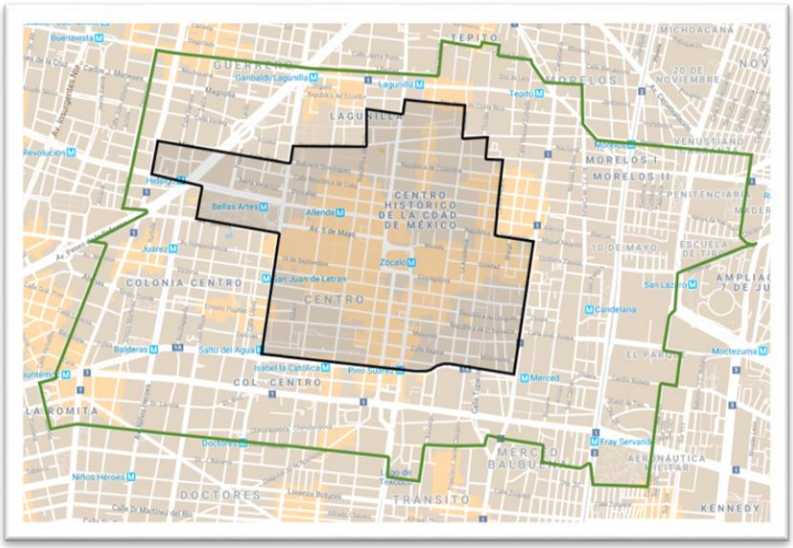

Fuente: elaborado con base en el “Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado en la *Gaceta Oficial* el 22 de enero de 2007 y reformado por última vez el 2 de enero de 2019.

Asimismo, cada negocio o empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/ descargar e imprimir la Carta Compromiso y pegarla en su negocio.

V. PLAN DE REAPERTURA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Centro Histórico es uno de los motores más dinámicos de la economía de la Ciudad de México. En poco más de 10 kilómetros cuadrados se concentran casi 27 mil unidades económicas, las cuales representan 6 por ciento de las existentes en esta capital.

En condiciones normales ocurren poco más de 535 mil viajes diarios desde otras alcaldías y la Zona Metropolitana hacia el Centro; y otros 525 mil viajes en sentido inverso. En total, aquí pueden confluir hasta 2 millones de personas al día por eso es importante un buen planteamiento de apertura para el Centro Histórico.

Objetivo: Lograr un equilibrio entre el bienestar económico y derecho a la salud, disminuyendo las afluencias y evitando las aglomeraciones que pongan en riesgo la salud de las personas usuarias del Centro Histórico a través de los siguientes Ejes:

1. Reapertura gradual y ordenada
2. Medidas de Protección de la Salud (Ver Apartado LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN EL CENTRO HISTÓRICO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.)
3. Calles para la Reapertura
4. Uso Adecuado del Espacio Público

1. Reapertura gradual y ordenada

Para garantizar la reducción de afluencia en, por lo menos, el 50% durante el Semáforo Naranja, se realizará una reapertura gradual y ordenada en los Perímetros A y B del Centro Histórico con los siguientes criterios:

a) **Actividad de lunes a sábado de 11:00 am a 8:00 pm.** El Centro Histórico de la Ciudad de México permanecerá cerrado a la actividad comercial los domingos. Los restaurantes, hoteles y servicios religiosos quedan exceptuados de esta medida debiendo garantizar su afluencia conforme a su aforo permitido.
b) **Apertura del 50% de locales comerciales en días alternados**. Durante la primera semana de apertura, los establecimientos ubicados en los predios con **numeración par** abrirán los lunes, martes y viernes, y con **numeración non** miércoles, jueves y sábados. Para la siguiente se cambiará el orden de manera rotativa, es decir, los de **numeración non** abrirán lunes, martes y viernes, y numeración par miércoles, jueves y sábado, y así sucesivamente**, hasta el cambio de semáforo a amarillo**.
c) **Control y dosificación conforme a necesidades:** Las vialidades cuya afluencia ponga en riesgo la salud de las personas usuarias, serán cerradas y contarán con mecanismos de dosificación social; del mismo modo las vialidades que no cuenten con acera al frente o que no cuenten con grandes de personas, serán analizadas y se implementaran condiciones que den cumplimiento a los protocolos y procedimientos que establezcan las autoridades competentes.

Casos excepcionales:

- Los establecimientos que no se sujetarán a estas restricciones son aquellos que funcionarán en función de su aforo: hoteles (al 30%), restaurantes (40%) y servicios religiosos (50%).
- Los restaurantes con una superficie para comensales menor a 40 m2 deberán limitarse a emplear el servicio para llevar o entrega a domicilio.
- Los enseres al exterior de los restaurantes deberán de estar incluidos en la capacidad permitida del local, en este caso al 40 por ciento de aforo (en semáforo naranja).

Imagen 1
Ejemplo de Reapertura

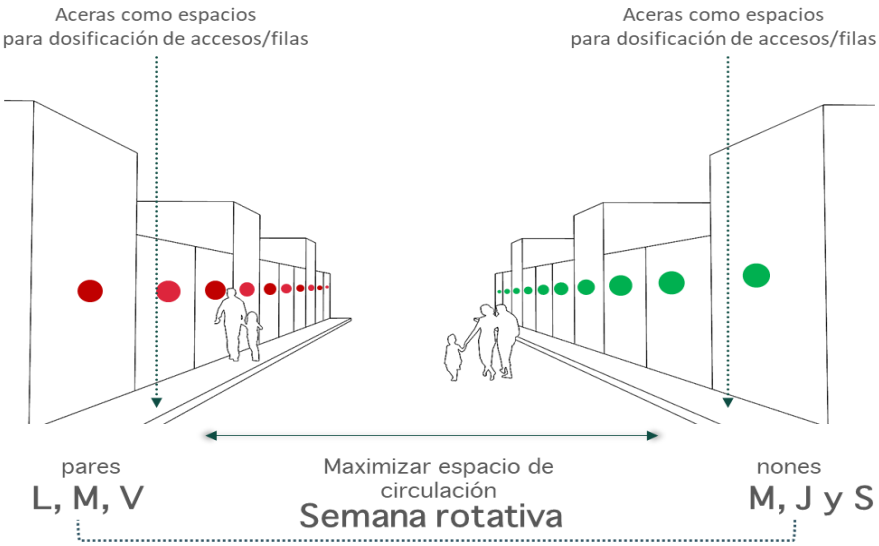

La actividad económica a realizarse en el Centro Histórico durante el Semáforo Naranja representa el 99.4% de la total, por lo que es fundamental que la operación de esas más de esos más de 20 mil establecimientos que reabrirán lo hagan conforme a lo dispuesto en este Plan, así como los lineamientos correspondientes.

Cuadro 1:
APERTURA POR ACTIVIDAD

Actividades Rojas	Actividades Naranjas	Actividades Amarillas	Actividades Verdes
• Construcción. • Minería. • Fabricación de equipo de transporte. • Venta de bicicletas. • Producción de cerveza, así como sus cadenas de distribución.	• Restaurantes (40 por ciento de aforo). • Hoteles (30 por ciento de aforo). • Servicios religiosos (50 por ciento de aforo). • Comercio al por mayor y por menor de productos no	• Restaurantes, hoteles, servicios religiosos, tiendas departamentales y centros comerciales (al 60 por ciento de su capacidad). • Cines y teatros (50 por ciento de aforo de su capacidad,	Nueva Normalidad con mantenimiento de medidas de distanciamiento o higiene para contención. • Bares. • Gimnasios. • Centros nocturnos. • Antros.

Actividades Rojas	Actividades Naranjas	Actividades Amarillas	Actividades Verdes
• Industria manufacturera. • Comercio en colonias, pueblos y barrios que cuenten con una plantilla de trabajadores de 0 a 5 personas, excepto aquellos que se encuentren ubicados en el CENTRO HISTÓRICO o plazas y centros comerciales y tiendas departamentales. • Servicios de reparación y mantenimiento. • Bancos. • Servicios financieros. • Servicios de apoyo a los negocios. • Manejo de residuos y servicios de remediación.	esenciales, con flujos para clientes, aforo reducido y señalética. • Servicios profesionales, científicos y técnicos, vinculados con los sectores que operen conforme al semáforo epidemiológico, no podrán abrir los corporativos dado que deberán seguir trabajando a distancia. • Parques (30 por ciento de su capacidad).	dejando al menos una banca entre personales). • Retorno escalonado de corporativos y oficinas sector privado. • Asociaciones y organizaciones civiles y políticas (al 60 por ciento de su capacidad). • Peluquerías, estéticas, salones y clínicas de belleza (al 60 por ciento de su capacidad). • Retorno de oficinas de gobierno. • Parques (al 60 por ciento de su capacidad).	• Salones de fiestas. • Deportivos.

Fuente: Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 369 Bis, “Tercer Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que como Anexo forman parte del Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México”, publicado el diecinueve de junio de dos mil veinte, *https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d16825f95d253f92837dbb7adbe1fe1a.pdf*

Nota: El veintinueve de mayo de dos mil vente, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”; el cual, entre otras disposiciones, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. En este sentido, la Apertura por Actividad en el Centro Histórico estará supeditada a lo acordado por las autoridades competentes de la Ciudad de México.

2. Medidas para la protección de la salud

Toda esta actividad se desarrollará dando cabal cumplimiento a los lineamientos, protocolos y medidas establecidas **(medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx)** para el Centro Histórico y de los distintos giros que en su territorio se desenvuelven.

Para mayor información ver Apartado LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN EL CENTRO HISTÓRICO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

3. Calles para la Reapertura

De cada 100 personas que llegan al Centro Histórico, 80 lo hacen en transporte público; 14 en automóvil y seis caminando o por otros medios. Por ello la importancia y la pertinencia de abrir más espacios para el tránsito peatonal.

La habilitación de espacios peatonales se llevará a cabo mediante la delimitación de zonas de restricción, en las cuales será posible delimitar las vías de acceso vehicular, establecer calles peatonales y contar con calles flexibles. Éstas últimas son aquellas que cambiarán su sentido o el uso de los carriles vehiculares en función de la acera que tenga apertura de negocios.

Horario: 10:00 a 20:00 horas de lunes a sábado.
Perímetro de Actuación: Partiendo de José María Izagaga y Eje Central. Av. Eje Central - Belisario Domínguez - República de Brasil - Calle de Apartado Avenida Circunvalación – San Pablo – José María Izagaga.

Mapa 2
Perímetro de Actuación

Esquema de flujos vehiculares y calles peatonales: La red vial, el uso de calles flexibles y peatonales se integrará de la siguiente manera.

Calles que mantienen configuración actual	Calles flexibles	Calles peatonales	
Callejón del 57 Plaza de la Constitución Donceles República de Cuba San Jerónimo 20 de Noviembre Pino Suárez Bolívar Isabel la Católica República de El Salvador (MB) Belisario Domínguez (MB) Eje 1 Oriente Eje Central San Pablo	Palma Correo Mayor-Del Carmen San Antonio Tomatlán-San Ildefonso Venustiano Carranza-Manzanares Rep. de Uruguay Tacuba 5 de Mayo 5 de Febrero Jesús María-Loreto Mesones-Vizcaínas Perú-Apartado-Peña y Peña Rep. de Brasil-Monte de Piedad	16 de septiembre Gante-Filomeno Mata Palma Aldaco Meave San Jerónimo Regina-Misioneros Corregidora Soledad Emiliano Zapata Moneda- Seminario Rep. de Guatemala Rep. de Colombia Rep. de Bolivia Nacional Manuel Doblado Callejón Mixcalco San Marcos	Leona Vicario Rodríguez Puebla Plaza Torres Quintero Girón Rep. de Argentina Academia Las Cruces Roldán Santo Tomás Lic. Verdad Torres Quintero

La ubicación geográfica de estas calles se ilustra en el mapa siguiente:

Mapa 3
Red vial para la reapertura

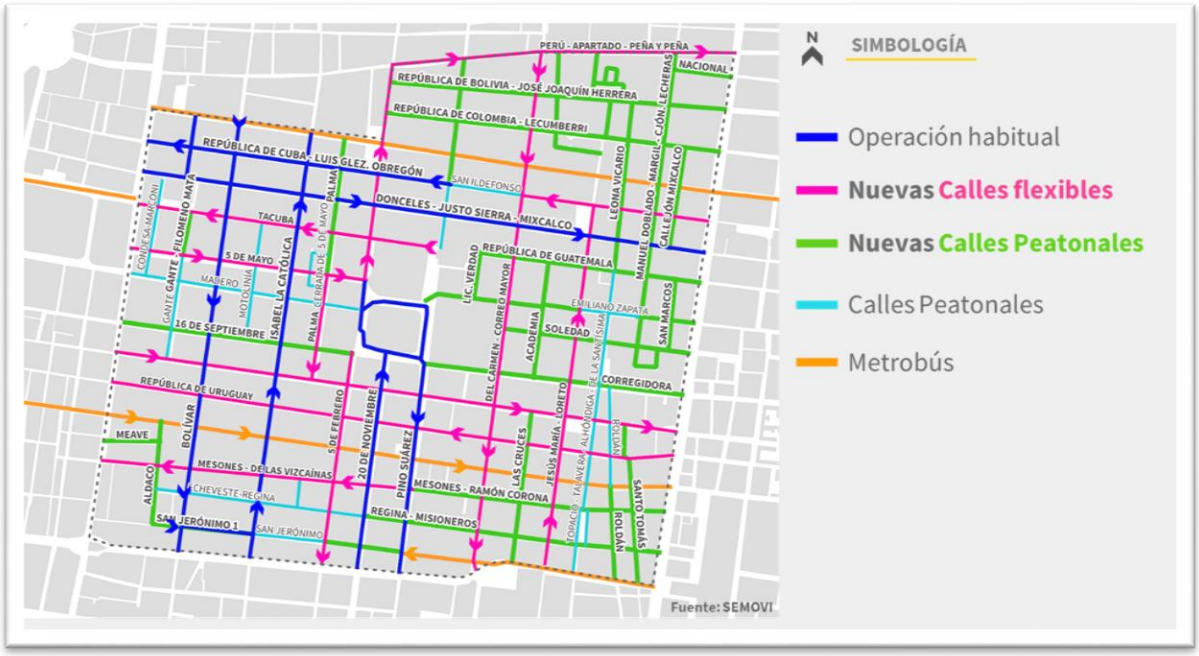

Disposiciones generales en materia de horarios de circulación para vehículos motorizados.

No se permitirá el estacionamiento en la vía pública debiendo hacer uso de los estacionamientos públicos hasta donde su capacidad lo permita.

Los vehículos motorizados en cualquiera de sus modalidades, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones en materia de circulación:

I. En calles peatonales: podrán circular únicamente en el horario de las 19 horas a las 10 horas del día siguiente de acuerdo al listado siguiente: 16 De septiembre, San Marcos, República de Colombia, República de Bolivia, Academia, De la Santísima, Aldaco, Moneda, Gante, Mesones, Corregidora, Madero, Callejón Mixcalco, Manuel Doblado, Rodríguez Puebla, Callejón. Torres Quintero, Meave, Las Cruces, Licenciado Verdad, Palma, Nacional, Girón, Regina, Soledad, República de Argentina, Roldán, Santo Tomás, República de Guatemala, San Jerónimo, Plaza Torres Quintero.

II. En las calles flexibles: podrán circular en el espacio de la vía habilitado para su circulación y respetando los espacios confinados para peatones

III. Palma, Correo Mayor, San Antonio Tomatlán, Venustiano Carranza, República de Uruguay, Tacuba, 5 De Mayo, 5 De Febrero, Jesús María, Mesones, Peña y Peña.

Excepto: Vehículos automotores de servicios de emergencia, médicos, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos; vehículos sean destinados a cortejos fúnebres y transporte de servicios funerarios; transportar o sean conducidos por personas con discapacidad; vehículos sean destinados en circunstancias manifiestas y urgentes, para atender una emergencia médica; vehículos sean conducidos por residentes del Perímetro A; y vehículos autorizados.

Red de Calles Flexibles:
Vía destinada a la circulación prioritaria de peatones, que cuenta con dispositivos que permiten orientar y regular el tránsito de todos los vehículos que circulen en ella, con la finalidad de compartir el espacio vial de forma segura y en estricto apego a la prioridad de uso del espacio indicada en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Imagen 2

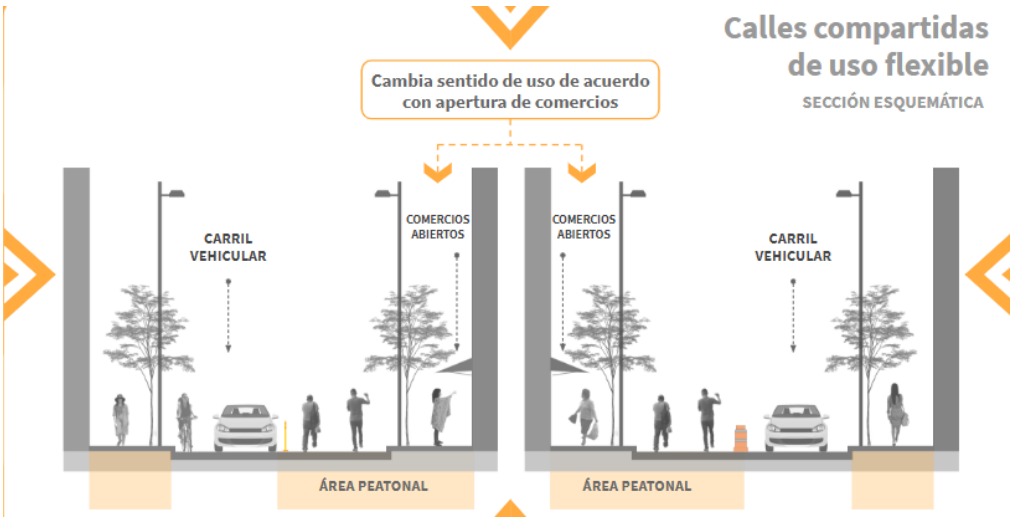

Con el fin de evitar aglomeraciones en las vialidades, se ampliará el uso de la banquetas al arroyo vehicular para que los peatones puedan circular guardando una distancia física entre los transeúntes, utilizando el carril contiguo a la banqueta de acuerdo con el sentido de

tránsito, sección transversal y a la acera de los locales que de acuerdo con las disposiciones establecidas para el comercio se encuentren abiertos el día de que se trate.

Red de calles peatonales:
Espacio destinado al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesible para personas con discapacidad y movilidad limitada, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano y en la que el acceso a vehículos motorizados está restringida.

La red de calles peatonales se integrará por calles existentes que son las siguientes: Madero, Motolinía, Condesa-Marconi, Gante, Santísima, Emiliano Zapata, Cerrada 5 de Mayo, República de Argentina, Echeveste-Regina, Callejón de Mesones, Roldán y Plaza Juan José Báez.

Adicionalmente se habilitarán y/o se extenderá el uso peatonal en las siguientes calles o tramos:

- 16 de Septiembre
- Gante - Filomeno Mata
- Palma
- Aldaco
- Meave
- San Jerónimo
- Regina - Misioneros
- Mesones - Ramón C
- Corregidora
- Soledad
- Emiliano Zapata
- Moneda - Seminario
- Rep. de Guatemala
- Rep. de Colombia
- Rep. de Bolivia
- Nacional
- Manuel Doblado
- Callejón Mixcalco
- San Marcos
- Leona Vicario
- Rodríguez Puebla
- Plaza Torres Quintero
- Girón
- Rep. de Argentina
- Academia
- Las Cruces
- Roldán
- Santo Tomás
- Lic. Verdad
- Torres Quintero

Mapa 4
Red de calles peatonales

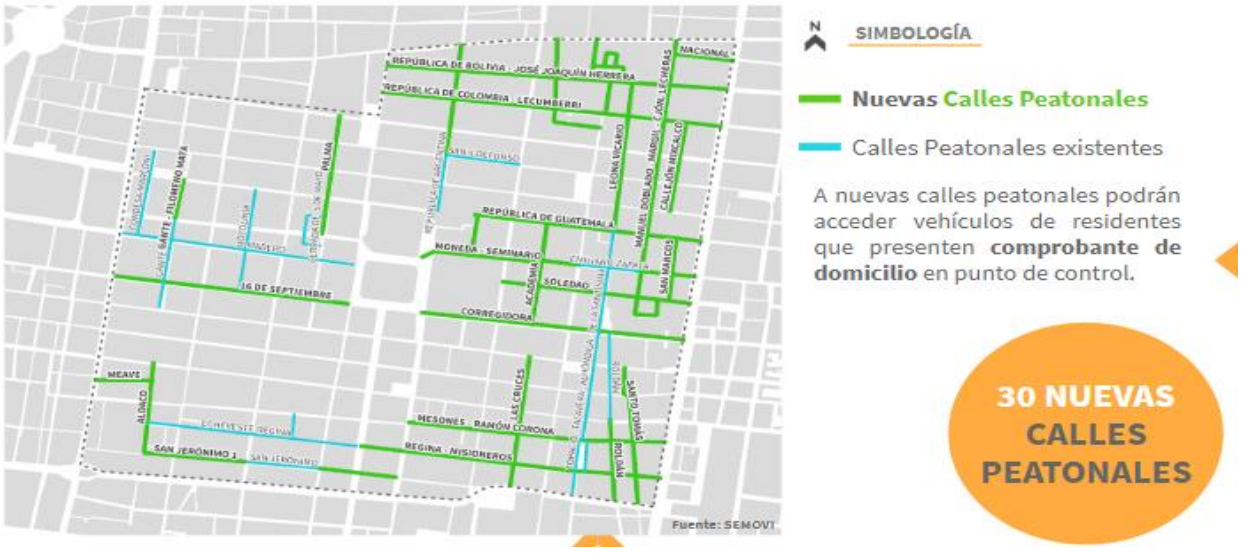

El uso de las calles peatonales se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:

- Con filas de dosificación en las banquetas organizadas por los propios establecimientos.
- Circulación peatonal en el arroyo vehicular.

Horarios para maniobras de carga y descarga en el Centro Histórico
Los horarios de carga y descarga no se modifican, continúan con base en el "Aviso por el que se dan a conocer los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga para el transporte de carga y distribución de mercancías en el Perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el 20 de septiembre y reformado por última vez el 18 de diciembre de 2019, las maniobras de carga y descarga se realizarán de acuerdo con lo siguiente

Tipo de vehículos	Horarios
Eléctricos y no motorizados, incluyendo las carretillas de mano "diablitos" y dollys.	Las 24 horas, siempre que no afecten la movilidad de personas y vehículos.
Menores a 3.8 Toneladas y menores a 7.5 metros de longitud.	De 21:00 a 10:00 horas. De 21:00 a 7:00 horas solo en las vialidades principales del Centro Histórico.
Mayores a 3.8 Toneladas y hasta 20 Toneladas, con una longitud menor a 14 metros.	
Mayores de 20 Toneladas y con una longitud mayor a 14 metros de longitud.	Prohibidos permanentemente.
Camiones revolvedoras y equipo de bombeo de concreto para la construcción. Camiones de volteo en cualquiera de sus versiones.	De acuerdo al horario autorizado por la SEMOVI y la SSC, previo aviso a la ACH.

4. Medidas de uso de la vía pública

De acuerdo con el "Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la Primera Fase de Desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular", el comercio en vía pública en el Centro Histórico está prohibido.

Sin perjuicio de la prohibición dispuesta en el ordenamiento referido en el párrafo anterior y sin que implique la adquisición de algún tipo de derechos real o personal del espacio público, las personas que ejerzan el comercio en la vialidad deberán cumplir con las siguientes reglas sanitarias para garantizar las medidas de higiene óptimas en el espacio público.

Reglas para la Instalación del Comercio en Vía Pública:

- Los comerciantes deberán de retirar las estructuras metálicas para poder tener tolerancia de vendimia.
- Las rejas medirán 1,20 m por 2 m.
- No podrá permanecer más de una persona por puesto y el que lo atienda deberá portar cubrebocas y careta así como usar gel antibacterial, además de portarlo.
- Únicamente se podrá realizar comercio en vía pública de la calle Pino Suarez a circunvalación y de San Pablo a Eje 1.
- Se deberán seguir todas las medidas de protección sanitaria, tanto para las personas comerciantes, como para los clientes.

- Los comerciantes deberán implementar la rotación y escalonamiento de personas que ahí laboran para evitar la aglomeración de las personas
- Se deberá lavar antes y después de su horario laboral (11:00 a 18:00 hrs) su zona de trabajo con agua, jabón y cloro.

Imagen 3

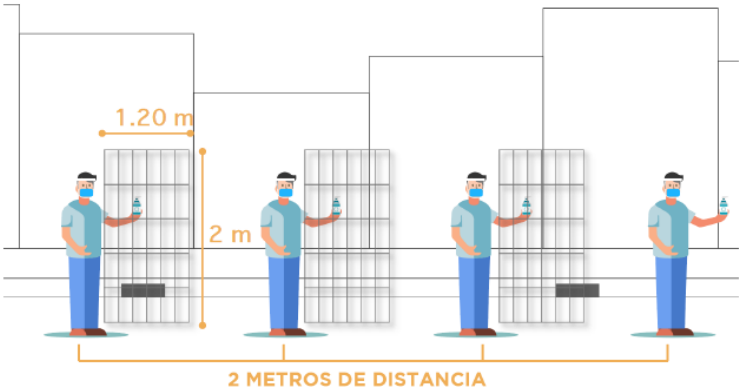

- **Únicamente rejas de 1.20 por 2.00 metros**
- **A una distancia mínima de 2.00 metros**
- **Utilizando careta, cubrebocas y gel antibacterial**

Asimismo este tipo de actividad se realizará por dias y zonas en tramos de calles determinados por la Secreataría de Gobierno de la Ciudad de México.

En caso de omitir cualquier indicación o si se generan aglomeraciones, se realizará el levantamiento del comercio en vía pública o el cierre completo de calles con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

VI. LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN EL CENTRO HISTÓRICO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estas medidas están orientadas en proteger a las personas; mantener condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones; contar acciones de organización y señalética en las instalaciones; atender a los clientes, entre otras.

1. Medidas para personas en establecimientos y centros de trabajo

A. Para personas usuarias

- Requerir el uso obligatorio y correcto de cubrebocas y caretas en el ingreso y durante toda la estancia en el establecimiento.
- Aplicar gel a base de alcohol al 70% a todas las personas que ingresen al establecimiento.
- Informar a las personas usuarias sobre la distancia mínima de 1.5 metros que debe existir entre las personas.
- Recomendar a las personas usuarias guardar silencio en todo momento, con el fin de prevenir evitar la propagación de gotas de saliva en el ambiente.
- Habilitar y comunicar sobre los sistemas que promuevan el pago sin contacto (CoDi, tarjetas de crédito, plataformas virtuales, etc.) con el fin de evitar el contacto directo entre la persona en caja y el cliente.
- El establecimiento fomentará y utilizará plataformas digitales oficiales como *Centro en Línea*, para difundir y promocionar sus bienes, productos o servicios.
- Suspender las degustaciones de productos al cliente.
- Implementar una política para el adecuado uso de escaleras o rampas eléctricas y/o elevadores manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del mismo.
- Vigilar que los elevadores no hagan uso más de dos personas por metro cuadrado al interior de éste y el uso obligatorio de cubrebocas; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila (1.5 metros de distancia entre personas) e higiene de manos inmediatamente después de tocar los botones del elevador (con solución con base de alcohol al 70%).
- Colocar material informativo en la entrada y en distintos espacios del establecimiento sobre las buenas prácticas preventivas (lavado de manos, estornudo en el ángulo interno del codo, distanciamiento social, entre otras).
- Cerrar zonas infantiles, ludotecas o cualquier otra zona dedicada a alguna actividad del tipo no permitida según el semáforo de ese momento.
- Suspender actividades dentro del centro que puedan ocasionar formación de grupos de personas (eventos, promociones).

B. Para personas trabajadoras

Medidas generales de promoción de la salud

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y durante los trayectos en el transporte público, en el transporte privado que provea la empresa, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia de 1.5 metros durante los contactos.
- Promover los principios rectores de la “No Discriminación” hacia las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.
- Los establecimientos optarán por sustituir los controles de asistencia biométricos o por huella dactilar, por cualquier otro sistema que permita minimizar riesgos de contagio y garantizar el debido registro de asistencia de las personas trabajadoras.
- Las personas trabajadoras únicamente saldrán del centro de trabajo al finalizar la jornada laboral.

Medidas para el personal en situación de vulnerabilidad

El personal en situación de vulnerabilidad son aquellas personas que padezcan comorbilidades, como son la hipertensión, sobrepeso, VIH/SIDA, EPOC, diabetes, entre otras enfermedades crónicas; de igual manera aquellas personas mayores de 60 años y las mujeres embarazadas o lactantes.

- El personal que desempeñe funciones que no requieran presencia física deberá trabajar desde casa.
- El personal en situación de vulnerabilidad cuyas labores no puedan realizarse desde casa, podrá reincorporarse cuando el semáforo epidemiológico esté en color verde.
- Este semáforo se determinará en coordinación con el Gobierno de México.
- El empleador será responsable de realizar un censo nominal de personas con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT).
- Identificar y dar seguimiento a personas mayores de 20 años con diabetes, hipertensión arterial, obesidad y enfermedad cardiovascular.

Medidas específicas de protección de la salud

Establecer prácticas que favorezcan una distancia mínima de 1.5 metros y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):

- Hacer obligatorio el uso de equipo de protección personal (EPP) (descrito en la siguiente sección).
- Proveer productos sanitarios y de EPP a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, lentes protectores y/o caretas.
- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.

- Requerir de manera obligatoria al personal una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente después de tener contacto directo con otras personas.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- Establecer horarios de ingreso escalonados.
- Prohibir todas las reuniones de más de 5 personas.
- Requerir el uso correcto de cubrebocas en las reuniones.
- Establecer horarios alternados de comidas y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
- Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo y/u objetos personales.
- Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.
- Solicitar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada.
- Habilitar un filtro de seguridad. Se describe en la sección “Medidas para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagios”.
- De ser factible, habilitar dos lugares de aislamiento: uno para las posibles personas trabajadoras que presenten síntomas y otro para personas que hayan tenido contacto directo con ésta durante el día. Se entenderá por contacto directo el contacto piel a piel o la exposición a diseminación de gotículas con un contagiado. Dicho lugar de aislamiento deberá contar con alcohol u alcohol gel y mascarillas para las personas con síntomas y quienes estuvieron en contacto directo con ellas.
- Separar las zonas de entrega y envío de materiales del área donde se encuentra la mayoría de los empleados de restaurantes y tiendas.
- Limitar la interacción entre las personas trabajadoras de restaurantes con personal externo.
- En la medida de lo posible, contratar transporte privado para recoger a las personas trabajadoras directamente del lugar en el que viven.
- En caso de que la empresa ya cuente con servicio de transporte para el personal, se deberá incrementar el número de vehículos, con el fin de reducir el hacinamiento y la posibilidad de contagios, manteniendo una sana distancia y la ventilación natural del transporte.
- Cuando sea el caso queda estrictamente prohibido que los clientes se prueben prendas o accesorios que entren en contacto directo con su cara como: bufandas, mascadas, pañuelos, lentes, collares, gorros, antifaces, máscaras, pasamontañas, entre otros.
- Deberán observarse las siguientes medidas para los probadores:
    - Limpieza y desinfección: de todos sus elementos tales como cortina, manija, gancho donde se cuelgan las prendas, banco, sillón o silla dentro del mismo y espejo. Se suspende la entrega de fichas.
    - Desinfección de ropa en probadores, la ropa que se están probando los clientes, es separada y posteriormente sanitizada con plancha de vapor vertical con desinfectante. En caso de no contar con ella, poner en resguardo por 72 horas la ropa junto con la de cambios y devoluciones de ese día.
    - Se limita capacidad en probadores, al 50% de su capacidad salteando los cubículos.
- Para la devolución de artículos:
    - El cliente podrá entregar mercancía para devolución, posterior a la entrega del producto se realiza protocolo de limpieza.

    - Posterior al proceso de devolución y limpieza del o los artículos, el personal deberá lavar y desinfectar sus manos.
    - La ropa en cambios o devoluciones deberá resguardarse por 72 horas antes de colocarse nuevamente en exhibición.
- Desinfección de ropa tocada por los clientes, todas las prendas tocadas por los clientes deberán ser sanitizadas con plancha de vapor vertical con desinfectante. En caso de no contar con ella, poner en resguardo por 72 horas la ropa junto con la de cambios y devoluciones de ese día.

Uso de equipo de protección personal (EPP)

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades. Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora con funciones de atención al público al menos el siguiente equipo:

1. Cubrebocas
2. Protector facial o careta
3. Guantes desechables para personal que tiene contacto con alimentos y bebidas.

2. Control de acceso y egreso a establecimientos

A. Para personas usuarias

- Se contará con jergas saturadas, tapetes sanitizantes o alternativas similares, con hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos 0.5% con productos certificados para eliminar SARS-CoV-2, para los clientes que entren al establecimiento. No se recomienda el uso de arcos desinfectantes.
- Se repondrá el líquido desinfectante a las jergas o tapetes sanitizantes cada que lo requieran, en caso de jergas saturadas se deberá asegurar que estas, estén limpias y saturadas de la solución desinfectante. Puede colocarse una jerga limpia y seca para eliminar el exceso del líquido de las suelas de zapato.
- Se contará en los accesos con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.
- Se establecerán entradas y salidas exclusivas de los establecimientos. En caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas, a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida, inhibiendo así posibles acercamientos entre clientes.
- Se debe privilegiar mantener abiertas las puertas para evitar la necesidad de tocar manijas u otras superficies.
- Se debe resguardar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de discapacidad y personas con enfermedades crónicas.
- Los hoteles operarán con un aforo del 30 por ciento; restaurantes 40 por ciento (superficies menores a 40m2 solo proporcionarán comida a domicilio); servicios religiosos 50 por ciento de aforo durante el semáforo naranja. Para centros comerciales y tiendas departamentales con un aforo del 60 por ciento; cines, teatros podrán operar con un 50 por ciento de su aforo, en el semáforo amarillo.
- En el resto la capacidad máxima de usuarios en el establecimiento se hará respetando la sana distancia y de acuerdo al Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México que establece la capacidad respectiva, misma que podrá ser consultada cada viernes de manera oficial en la Gaceta Oficial de esta Ciudad en el sitio web

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta o a través de las redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México

- En caso de haber alcanzado la capacidad máxima de usuarios en el interior del establecimiento, éstos deberán esperar afuera de manera organizada y guardando la sana distancia para acceder. Los usuarios acatarán inexcusablemente las indicaciones relativas a la sana distancia que proporcionen a las personas trabajadoras del establecimiento.
- Demarcar la distancia mínima de 1.5 metros de seguridad en el piso, mediante una cinta adhesiva o pintura permanente con color visible, de preferencia amarillo con negro o rojo, en pasillos, acceso a cajas y cualquier otro servicio que requiera un tiempo de espera para la atención del usuario, tales como: servicio al cliente, cajeros automáticos, baños, caseta de pago de estacionamientos, entre otros. Esta demarcación debe permanecer en buenas condiciones durante el periodo de pandemia.
- La Secretaría de Obras y Servicios ha propuesto los siguientes flujos para el recorrido de establecimientos, los cuales están basados en garantizar la sana distancia y deberán ser marcados en el piso o indicados con alguna barrera física:

Flujo para establecimientos de autoservicio medianos y grandes con mostrador

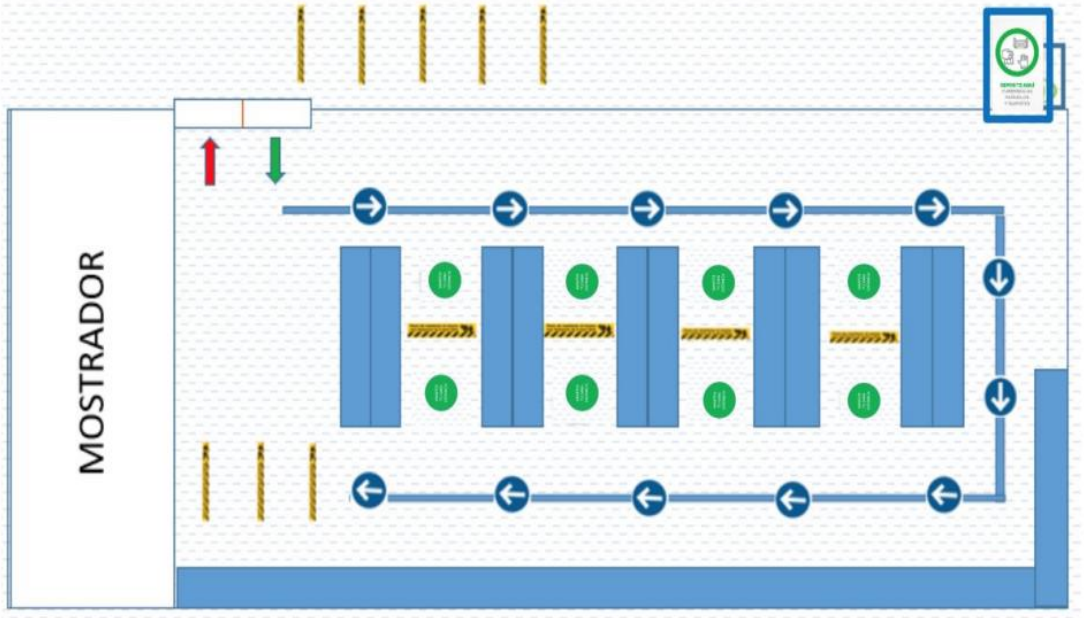

Flujo y aforo para establecimientos como cines y teatros

En el caso de cines y teatros se recomienda la distribución como en el esquema, no obstante se podrá dejar una banca entre personas respetando el 50 por ciento de aforo de su capacidad en el semáforo amarillo.

Flujo para establecimientos como cines y teatros que cuentan con área de dulcería

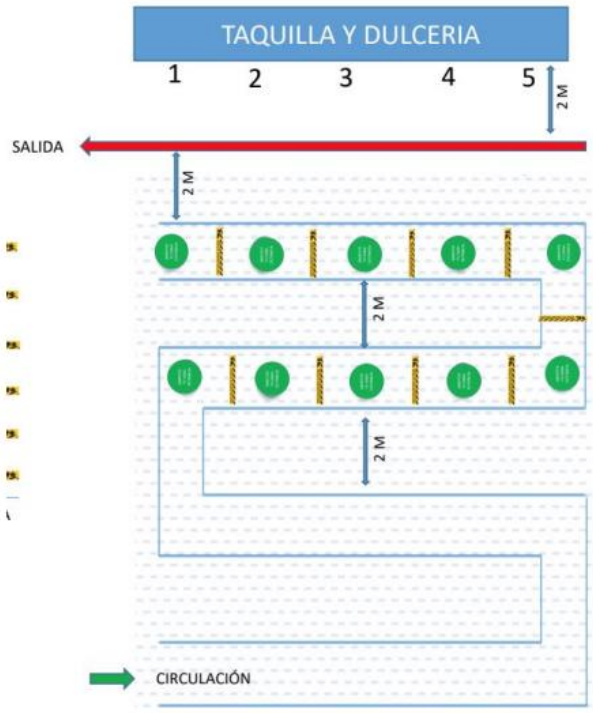

Flujo y aforo para supermercados

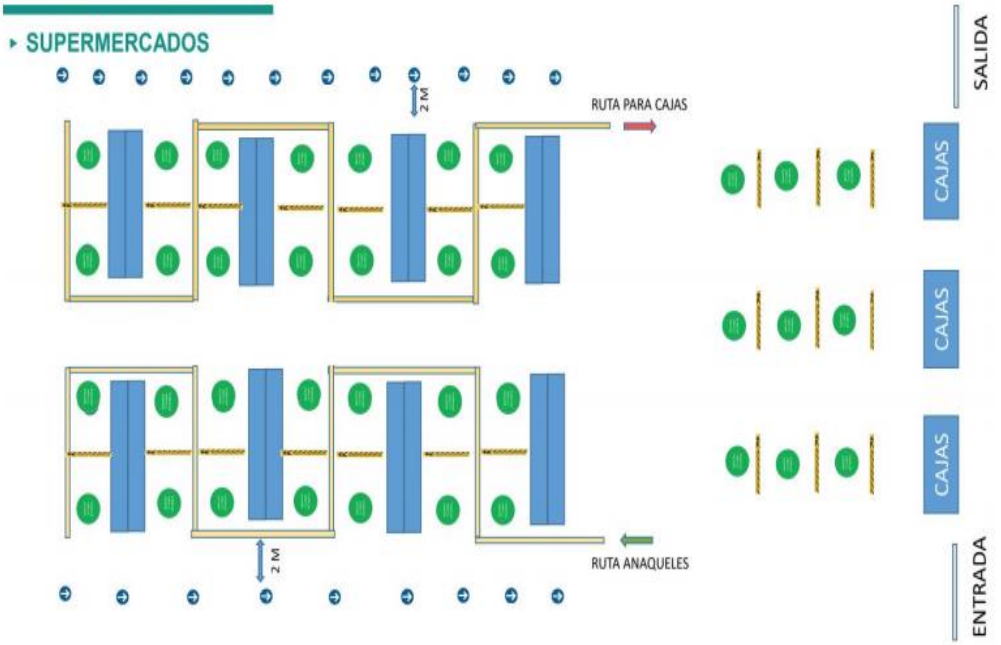

Distribución de espacios y flujo para pequeños negocios con venta de mostrador

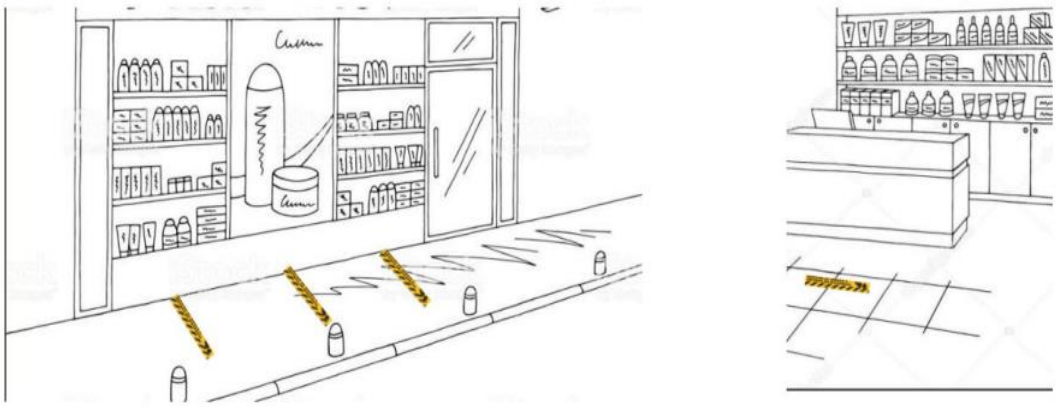

NOTA: SOLO PUEDE ENTRAR UNA PERSONA
LA GENTE EN ESPERA DEBERÁ PERMANECER DETRÁS DE LAS LINEAS DE ESPERA

Distribución de espacios de atención al público

Se contempla la instalación de material de protección para los operadores de los mostradores a manera de vitrinas o pantallas de plástico

B. Para personas trabajadoras

- El establecimiento definirá la entrada y salida del centro de trabajo. Cuando sólo se cuenta con un solo acceso, éste se dividirá para entrada y salida mediante señalización, barreras o hileras, evitando que las personas trabajadoras se atraviesen entre sí.
- Los sanitarios deberán contar con lavamanos en condiciones adecuadas de operación (funcionales y que cuenten con agua y con jabón) y toallas de papel desechable, o en su caso, con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.
- Antes de salir de su domicilio, las personas trabajadoras realizarán una toma de su temperatura corporal y en la entrada a su centro de trabajo se realizará una nueva toma. En ambos casos, si se registra más de 37.5 °C, no deberán acudir o acceder al establecimiento, retirándose del mismo e informar inmediatamente al patrón de este, a fin de realizar las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades médicas y de salud.
- En las entradas, áreas comunes, descanso, comida y salidas, se instalarán despachadores de alcohol al 70% o gel anti bacterial base alcohol al 70% para uso de las personas trabajadoras; en caso de no contar con estos dispositivos, se asignará a una o varias personas que realizarán dosificaciones personales a cada compañero durante la jornada laboral.

3. Señalética y carteles de información básica

- Como parte de la comunicación de riesgos es importante la colocación de señalética y letreros alusivos al control de la diseminación del COVID-19. En el “Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México” fue establecida una tipología de negocios para determinar la señalética y flujos a seguir por clasificación. Ubica el que corresponda.
- En el interior y exterior de los establecimientos se colocarán infografías oficiales, carteles informativos y señalización que permitan conocer a los usuarios y a las personas trabajadoras:

    - La capacidad máxima del establecimiento.
    - El uso obligatorio de cubrobocas: Colocar carteles del uso obligatorio de cubrebocas dentro de los centros de trabajo. Ejemplo: accesos de entrada y salida, zona de trabajo, baños, área administrativa, salas de uso para clientes, etc. Hacer énfasis en mostrar estos carteles en espacios cerrados, ya que ahí es mayor la probabilidad de contagio.
    - Filas de espera y sana distancia. Es necesario poner carteles para mantener sana distancia en todos los espacios del establecimiento y, en caso de existir, zonas de espera. Por ejemplo, las filas de entrada y salida al centro laboral, las filas para el baño y en toda aquella fila común en la cual sea necesario mantener la sana distancia.
    - Zonas u objetos restringidos: en los espacios y asientos que no deban usarse con el objetivo de mantener la sana distancia de un metro y medio, es necesario poner letreros para que se evite utilizar dichas zonas.

- Se determina el establecimiento de señalizaciones específicas para cada clasificación de negocios los cuales tienen sus propias reglas de aforo y flujos de circulación. Se deberán colocar marcas que indiquen espacios de espera o el flujo del recorrido del local, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas, dentro del establecimiento y fuera de éste (en caso de que deban formarse filas de espera):

Sitios de espera en la fila

No sentarse
No parase
No utilizar

Uso obligatorio de cubrebocas

- Se contará con señalética para negocios con más de una entrada y/o salida para definir el flujo de personas al interior:

Para descargar la señalética consultar: https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/

4. Limpieza de espacios y desinfección de superficies

A. Capacitación para el manejo de sustancias sanitizantes

- Se contará con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluya lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% u otra certificada para eliminar SARS-CoV-2.
- Si se usa cloro doméstico para limpiar, se usará a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que, por cada litro de agua, se debe agregar 4 cucharaditas (10 ml) de cloro.
- Se retirarán objetos en desuso para facilitar la limpieza y desinfección de todas las áreas.
- Se desinfectarán los almacenes y bodegas de manera regular.
- En caso de un caso confirmado de COVID-19 en el establecimiento, se recomienda esperar 24 horas antes de limpiar y desinfectar para minimizar la posibilidad de que otras personas trabajadoras se expongan.

B. Consideraciones generales

- Las actividades de higienización general del establecimiento se realizarán al menos dos veces al día, la primera será una higienización profunda y exhaustiva realizada a la mitad de la jornada laboral, la segunda se realizará al final de la jornada.
- Las superficies y los objetos de uso común como mesas, agarraderas de puertas, interruptores de luz, manijas, escritorios, teléfonos, teclados, inodoros, pasamanos, teléfonos, perchas, carritos o canastas, etcétera, se higienizarán recurrentemente.
- Después de las actividades de higienización, los materiales empleados y los elementos de protección personal desechables se colocarán en forma segura en bolsas de color naranja que se anudarán y se colocará una leyenda que señale que son residuos sanitarios, siendo depositadas en los botes de basura que al efecto se dispongan.
- Los establecimientos colocarán en los accesos jergas saturadas, tapetes sanitizantes o alternativas similares con hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos 0.5% con productos certificados para eliminar la COVID-19, para uso de los clientes y personas trabajadoras. No se recomienda el uso de arcos desinfectantes.
- En caso de utilizar controles de asistencia biométricos o de huella dactilar, se limpiarán y desinfectarán antes y después de cada uso, dando aviso previo a las personas trabajadoras de esta medida.
- Los paquetes y pedidos que se entreguen por cadenas de distribución se higienizarán de acuerdo con su naturaleza por cada operación de envío.
- En caso de realizarse pagos con dinero en efectivo, una vez finalizada la transacción a las personas trabajadoras y usuarios realizarán el lavado de manos con agua y jabón, o bien harán uso de alcohol al 70% o gel anti bacterial base alcohol al 70%.
- Los vehículos que sea utilizados para realizar actividades de entrega de pedidos o paquetes serán higienizados exhaustivamente al final de cada turno o jornada laboral.
- Se revisará a diario que los establecimientos que cuenten con sanitarios y lavabos funcionen óptimamente, deberá garantizarse el suministro diario de agua, jabón y toallas de papel.
- Las zonas comunes, de comida y de descanso de las personas trabajadoras se limpiarán y desinsectarán exhaustivamente al finalizar cada turno.
- La higienización de los dispositivos o aparatos de uso común para las personas trabajadoras se priorizará durante la jornada laboral.
- La ropa de trabajo y uniformes se manipularán lo menos posible y con guantes de látex o vinilo. Serán enrollados y trasladados en una bolsa con una leyenda que

indique su contenido al lugar donde serán lavados en forma mecánica con agua a una temperatura de 60/90 °C, este lavado se hará diariamente o en forma frecuente.

- Los establecimientos preverán aumentar la dotación de ropa de trabajo o uniformes. En caso de no ser posible se podrá suspender su uso, en este caso las personas trabajadoras deberán asegurar higienización diaria de su propia vestimenta, incluyendo la que haya estado en contacto con los usuarios.
- Las bodegas y almacenes se higienizarán de manera regular.

B. Consideraciones específicas

- Los establecimientos que realicen operaciones con muebles, instrumentos musicales, aparatos electrodomésticos y relacionados deberán considerar que:
  - Los productos deberán de estar higienizados antes de entregarlos al usuario. En caso de que el producto requiera entrega a domicilio las personas trabajadoras que los manipulen deberán de portar los elementos de protección personal y cumplir con la sana distancia hasta su punto de entrega.
  - Los instrumentos musicales, aparatos o muebles deberán estar cubiertos o evitar su exposición, será válido cubrirlos con plástico, asimismo se deberán higienizar de manera constante.
  - Estará prohibido la manipulación de los instrumentos musicales por parte de los usuarios, poniendo especial atención en los instrumentos musicales de viento.

- Por lo que respecta a los establecimientos con giro de alimentos, deberán considerar los “LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR DE RESTAURANTES PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO” y las siguientes sugerencias:
  - Los productos que se encuentren expuestos directamente al usuario y a las personas trabajadoras, deberán ser protegidos con acrílicos, vitrinas, plásticos u otro material que los resguarden, garantizando su higiene o en su defecto evitar la exposición, para evitar que se ofrezca un producto contaminado.
  - La limpieza de productos como carne, frutas y verduras, entre otros, se garantizará evitando que sean manipulados por los usuarios, siendo colocados a una distancia sanitaria mínima de 1.5m de separación respecto a los usuarios, la higienización de estos productos se hará antes de exponerlos y venderlos al usuario.

- En lo relativo a los establecimientos con actividades relacionadas con ropa, deberán considerar:
  - Realizar higienizaciones exhaustivas en el área de probadores, recomendado que se hagan al ingreso de los usuarios.
  - El tiempo que cada usuario permanezca en el área de probadores deberá limitarse al mínimo indispensable.
  - Las personas trabajadoras del establecimiento se encargarán de abrir y cerrar los vestidores, deberán conservar la sana distancia con los usuarios y deberán portar como mínimo cubrebocas quirúrgico y guantes de látex o vinilo.
  - Deberá estar a disposición permanente de los usuarios, alcohol al 70% o gel anti bacterial base alcohol al 70%, o en su defecto proporcionarles guantes de látex desechables.
  - Las prendas que los usuarios se prueben y no sean adquiridas, deberán ser higienizadas o apartarse, para evitar que otro usuario se la pruebe sin antes haber realizado la higienización correspondiente.

- Los establecimientos con giro de calzado considerarán:
  - Higienizar el calzado antes de probarse y después de hacerlo.

    - En la medida de lo posible, se facilitarán a los usuarios calcetines desechables para probarse el calzado.
    - Se evitará que los usuarios manipulen el calzado más allá de probárselo.
- Las joyerías, lentes, accesorios y otros productos relacionados deberán considerar que:
    - Las personas trabajadoras serán las únicas que manipulen y muestren los productos, utilizando cubrebocas y guantes.
    - En caso de que los productos hayan sido manipulados o probados por los usuarios, se higienizarán inmediatamente o se apartarán para su posterior proceso, siendo requisito indispensable para ser puestos en exhibición y venta nuevamente.
- Los establecimientos cuyo giro sea el relativo a baños públicos:
    - Habilitarán todos los servicios sanitarios, de manera que se procure la sana distancia.
    - Guiar a los usuarios de forma que se garantice la sana distancia y la higiene dentro del baño y al momento de ingresar y salir del mismo.
    - Se debe procurar la higienización constante de superficies en mingitorios, retretes regaderas, lavamanos, etcétera.
    - Evitar acumulación de desechos como papel de baño, así como colocar botes de basura identificados como “residuos sanitarios” con bolsa y con tapa, para amarrar los pañuelos desechables utilizados para limpiar la nariz o protección de boca.

C. Medidas especiales para zonas de alimentos

- Implementar protocolos basados en la norma NMX605 para el manejo higiénico de los alimentos.
- Proveer uniformes de personal en cocinas y áreas de servicio completo y limpio uso de guantes, cubre boca y careta.
- Garantizar el insumo para lavado y desinfección de todos los equipos, superficies, y objetos de contacto y uso común.
- Reforzar buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas y materias primas.
- Asegurar que el aforo máximo en las cafeterías, restaurantes y comedores no rebase el 30% de su capacidad, el máximo autorizado durante el semáforo naranja, con el fin de respetar la sana distancia de 1.5 metros.
- Usar menús desechables o en su caso códigos QR.
- Servir de manera individual los condimentos solicitados por el cliente.
- Señalizar con medidas sanitarias.
- Colocar estaciones de gel antibacterial (al 70% de alcohol).
- Prohibir la entrada a las áreas de manipulación de alimentos a ninguna persona externa a la operación.

5. Sistema de ventilación

A. Medidas temporales para evitar la concentración en espacios cerrados

Para la ventilación en los establecimientos se deberán seguir los siguientes puntos:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- Operar las unidades manejadoras de aire con la ventilación y recirculación 100% hacia el exterior.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la

humedad, la filtración y otras estrategias tales como la radiación germicida ultravioleta (UVGI).

- En establecimientos con ventilación mecánica mantener la ventilación las 24 horas los 7 días de la semana.
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el establecimiento en que serán usados.
- Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016.
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.
- Reducir la humedad relativa al 30% o menos en todos los espacios, para evitar la concentración de gotas con la COVID-19.
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del edificio y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el establecimiento.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.
- Evitar que personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.
- Capacitación continua a las personas trabajadoras que operan el sistema de aire acondicionado.
- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionan todo el tiempo. Por lo tanto, deben organizarse para que las personas trabajadoras y usuarios del establecimiento tengan instrucciones de usar tapas siempre cerradas.

6. Escalonamiento de horarios y días laborales

A. Implementación de horarios escalonados e implementación de días laborales discontinuos

El establecimiento es responsable de determinar una jornada laboral con medidas de escalonamiento de horarios o días de trabajo para reducir la cantidad de las personas trabajadoras que trabajen dentro del centro laboral y sus interacciones. Se aconseja emplear todas las herramientas disponibles de comunicación y atención a distancia para que las personas trabajadoras continúen laborando a distancia siempre que sea posible. Para poder determinar los horarios y días laborales, es importante primero identificar los grupos en riesgo o vulnerabilidad, los cuales son: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia de hasta 6 meses, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA, personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, hipertensión, enfermedades respiratorias y cardiacas, personas que cuenten con hijos menores y que no tengan con quien dejarlos en casa, personas que cuenten con hijos que padezcan una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, y personas que tengan a su cuidado un adulto mayor en condición especial.

Tomando en cuenta que son un grupo en situación de riesgo o vulnerabilidad, no se deben incluir dentro del grupo de personas trabajadoras que reiniciará su actividad laboral. Es importante detectar esta población para desarrollar un protocolo específico para ellas una vez que se avance a las siguientes fases del semáforo epidemiológico. El establecimiento debe optar por medidas de escalonamiento para evitar aglomeraciones e interacciones riesgosas.

Para este fin se proponen los siguientes modelos de jornada escalonada para que su viabilidad e implementación sea considerada por el centro de trabajo:

Modelo 4 X 10

Esta modalidad de trabajo consiste en que cada persona trabajadora acude cuatro días seguidos a laborar y posteriormente se ausente los siguientes diez días. Esta modalidad se sustenta en la experiencia de mejores prácticas internacionales. Se estima que luego del contagio el sujeto infectado no es contagioso los primeros tres días. Posteriormente, toma de 3 a 5 días en que se presenten síntomas que permitan identificar la COVID-19. Con base en estas estimaciones el modelo 4 X 10 es una buena alternativa para regresar al trabajo sin incrementar riesgo de propagación y facilitando identificar contagios.

Reducción de días laborales

Esta medida consiste en reducir días laborables y horas de jornada laboral de forma escalonada a manera de limitar las aglomeraciones dentro del centro de trabajo. Es responsabilidad del establecimiento evaluar y coordinar esta medida para que sea funcional permitiendo efectivamente el trabajo y respetando las recomendaciones de la capacidad máxima de personas en las instalaciones.

Horarios escalonados

El sistema de horarios escalonados permite distribuir a las personas trabajadoras en distintos turnos con el fin de hacer efectivas las medidas vertidas en este documento.

Un ejemplo de escalamiento es el siguiente. Un centro laboral de 50 personas trabajadoras detecta 10 personas en grupo de riesgo o vulnerabilidad, quedando un total de 40 personas trabajadoras efectivas. A su vez, la contabilización del número efectivo de lugares disponibles es de 40 en zona de trabajo. En este sentido, se harán dos grupos, ambos tendrán 20 personas trabajadoras. Para ello, existirán dos horas de entrada, las cuales deberán tener una distancia de una hora y media a fin de evitar las aglomeraciones en los puntos de acceso y dar tiempo a la higienización general y específica de las instalaciones del establecimiento.

7. Lineamientos para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagios

El objetivo de este punto es establecer medidas para identificar casos posibles de contagio y dar seguimiento a fin de evitar su propagación de contagio. Los establecimientos deben implementar un mecanismo de control que permita llevar un registro de las personas trabajadoras en riesgo de contraer el COVID-19 y procurar estar al tanto de su estatus. Los principios para regir este tratamiento son:

- Mantener comunicación con las personas trabajadoras para que notifiquen si presentan síntomas y en caso de que una persona trabajadora notifique síntomas se deberá permitirle descansar en casa y dar seguimiento a su evolución.
- Identificar a las personas trabajadoras con síntomas en los filtros de entrada y enviarlos a casa y dar seguimiento a sus síntomas.
- Hacer sondeos constantes para saber si las personas trabajadoras han tenido contacto con gente con COVID-19, así como conocer trayectos de las personas y el nivel de riesgos que han tomado en su día a día.
- En caso de presentarse una persona con síntomas asociados a la COVID-19, el centro laboral deberá referirla al servicio médico correspondiente. Además, deberá notificar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México vía SMS al 51515 con la palabra “covid19” o llamando a LOCATEL.
- Llevar un conteo de casos confirmados, sospechosos y personas en riesgo por exposición.
- Al primer caso de contagio confirmado, la empresa deberá notificar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como rastrear a las personas trabajadoras que tuvieron contacto con la persona contagiada y aumentar las medidas de precaución.
- Las personas que se ausenten del trabajo por enfermedad deberán continuar percibiendo su salario y no deberán ser objeto de ninguna sanción por parte de sus empleadores.

a) Comisiones de Seguridad e Higiene

Cada establecimiento organizará y constituirá la Comisión de Seguridad e Higiene de acuerdo a lo establecido por la *Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene*, que

será el órgano encargado de dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas para prevenir la propagación y contagio de COVID-19 en el centro de trabajo.

De esta forma, es su responsabilidad vigilar que se cumplan las medidas de sana distancia, resguardo domiciliario, higienización general y específica y demás protocolos para evitar la propagación de COVID-19 dentro del centro de trabajo. Finalmente, este órgano es el enlace directo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con la responsabilidad de reportar continuamente el registro de las personas trabajadoras con COVID-19 a fin de detectar de forma oportuna posibles focos de contagio locales y, de esa forma coadyuvar para mitigar y detener la propagación de forma rápida y eficaz.

b) Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

- Consideraciones generales

Con la finalidad de prevenir riesgos por contagio y minimizar al máximo la propagación de la COVID-19, los centros de trabajo deben considerar lo siguiente:

- Los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades respiratorias. El virus SARS-CoV-2 provoca la enfermedad denominada COVID-19.
- Las personas son sospechosas de portar COVID-19 cuando presentan síntomas asociados con: fiebre, tos, cansancio, dolor muscular y/o articulaciones, dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis (secreción ocular) o irritación, dolor de cabeza (cefalea), pérdida del sentido del olfato o del gusto, escurrimiento nasal, somnolencia (señal de alarma), y dificultad para respirar (señal de gravedad).
- Actualmente no existe vacuna ni medicamento para combatir la COVID-19, la única forma de evitar su propagación es respetar la sana distancia de 1.5m entre personas, la adecuada higiene personal y el resguardo domiciliario.
- El virus puede sobrevivir hasta 72 horas en plásticos y superficies de acero inoxidable, 24 horas en superficies de cartón y 4 horas en las de cobre.
- El tiempo que transcurre entre el momento en que se adquiere el virus y cuando aparecen los síntomas de la enfermedad varía de 1 a 14 días (con una media de 5 a 6 días).
- La COVID-19 se transmite a través de las pequeñas gotas de saliva que expulsa una persona portadora al hablar, toser o estornudar y que alcanzan a una persona sana o que contaminan superficies u objetos que utilizan otras personas. También se transmite por mantener contacto físico con una persona enferma
- Las personas más vulnerables frente a la COVID-19 son las que pertenecen a grupos en riesgo o vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia de hasta 6 meses, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA, personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, hipertensión, enfermedades respiratorias y cardiacas, personas que cuenten con hijos menores y que no tengan con quien dejarlos en casa, personas que cuenten con hijos que padezcan una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, y personas que tengan a su cuidado un adulto mayor en condición especial.
- No podrán incorporarse a laborar las personas trabajadoras que:
    - En el momento de la apertura esté en resguardo domiciliario por ser un caso confirmado de COVID-19, o que tenga algún síntoma relacionado con la enfermedad

- En el momento de la apertura esté en resguardo domiciliario por haber tenido contacto con una persona portadora confirmada o con síntomas asociados a la COVID-19.
- Pertenezca a la población en riesgo o vulnerabilidad.

En caso de que una persona trabajadora presente síntomas asociados a la COVID-19, o si, tras realizar el *cuestionario* para identificar el riesgo por haber contraído la enfermedad, es canalizado por SMS para realizar el tamizaje correspondiente, el centro de trabajo dará aviso inmediato a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, además deberá procurar que la persona trabajadora se realice la prueba correspondiente en el laboratorio particular de su preferencia, para tal efecto facilitará y gestionará, en la medida de sus posibilidades la canalización de la personas trabajadoras. Así mismo, deberá notificar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México los resultados obtenidos, tal como lo establecen los artículos 136 y 138 de la Ley General de Salud.

A fin de llevar un conteo actualizado y preciso es necesario que se implemente un mecanismo de control que permita llevar un registro de: 1) posibles casos de la COVID-19 con base en los síntomas que presentan; 2) casos confirmados de la COVID-19; y 3) casos donde alguna persona trabajadora haya tenido contacto directo con personas con síntomas asociados o confirmados de la COVID-19.

Todo caso sospechoso deberá reportarse al servicio LOCATEL (5658-1111) o a través de los diversos medios de acceso digitales a disposición del Gobierno de la Ciudad de México y se aislará en su domicilio por 14 días, siguiendo el protocolo para aislamiento domiciliario. Se aconseja utilizar la línea COVID-19 en caso de sospecha por síntomas, para ello hay que enviar un mensaje con el texto “COVID19” al 51515. Los casos de enfermedad respiratoria que no cumplan el criterio de caso sospechoso serán enviados a aislamiento domiciliario preventivo por un mínimo de 3 días y, siempre previo a su reincorporación laboral, deberá aplicarse un cuestionario de riesgo biológico.

Los resultados de la aplicación de un cuestionario de riesgo biológico en donde se deberán capturar en un formato de seguimiento de casos por la COVID-19. Dicho formato marca el tiempo de aislamiento domiciliario, la periodicidad de la vigilancia telefónica, así como las observaciones especiales durante el tiempo de aislamiento.

El establecimiento debe mantener comunicación diaria con los posibles casos a fin de conocer la evolución de su situación. A su vez, dicha información deberá de ser compartida a la Comisión de Seguridad e Higiene de forma permanente.

En caso de que alguna persona trabajadora tenga que viajar, deberá de notificar a la Comisión de Seguridad e Higiene a fin de monitorear constantemente la condición de la persona trabajadora y poder evitar un contagio externo que afecte el centro de trabajo en un futuro.

Asimismo, es muy importante que el establecimiento capacite a las personas trabajadoras para que puedan conocer los síntomas principales de la COVID-19 en caso de presentarlos, no sea necesario acudir al centro laboral para la confirmación y se le notifique de inmediato para evitar que acuda al centro laboral. Además, es importante que compartan medidas de salubridad básicas, zonas de higienización en casa, entre otras, a fin de hacer menos probable el contagio.

Finalmente, proporcionar y poner a disposición de las personas trabajadoras, los medios oficiales del Gobierno de la Ciudad de México para poder conocer si son personas sospechosas de tener la COVID-19. Ejemplo: mandar un SMS con la palabra “COVID-19” al 51515 y contestar el cuestionario o marcar a LOCATEL (5658-1111) y realizar el cuestionario de detección.

- Monitoreo de temperatura y otros síntomas asociados con COVID-19

Los establecimientos colocarán puntos de control sanitarios antes de acceder a las instalaciones, para detectar a las personas trabajadoras o usuarias con sospecha de infección por la COVID-19. En el punto de control sanitario se monitoreará la temperatura corporal y se definirá quién está en condiciones médicas para poder entrar al establecimiento.

Por otra parte, el establecimiento estará facultado para decidir si la persona trabajadora con sospecha de infección por COVID-19 debe regresar a su domicilio a guardar aislamiento o bien, acudir al siguiente nivel de atención médica, sin trasgredir sus derechos laborales y bajo el principio de no discriminación; asimismo el establecimiento podrá impedir la entrada a los usuarios con sospecha fundada de contagio por COVID-19, haciéndole la recomendación de que realice resguardo domiciliario y dé viso inmediato al servicio LOCATEL (5658-1111) o a través de mensaje de texto SMS enviando la palabra “COVID19” al 51515 y los diversos medios de comunicación puestos a disposición por el Gobierno de la Ciudad de México, para su atención y canalización correspondiente.

Las personas trabajadoras que estén asignadas en los puestos de control sanitarios deberán medir la temperatura corporal con termómetro infrarrojo, que deberá ser verificado por calibración al menos una vez al día. Este personal será considerado expuesto a riesgo biológico, por lo que la vigilancia a su salud será estricta.

- Elementos de protección personal requeridos para el personal de los puntos de control sanitario

Las personas trabajadoras que realicen está actividad deberán utilizar los siguientes elementos de protección personal, que será portado en todo momento y serán de uso personal.

- Cubrebocas quirúrgico / cubrebocas con dos capas de telas de algodón.
- Careta / goggles / lentes de seguridad de ojos con protección lateral, superior e inferior.
- Guantes de látex / guantes de vinilo.
- Bata desechable no estéril y/o traje tyvek o bata quirúrgica.
- Dosis personal alcohol al 70% / gel anti bacterial base alcohol al 70%.

c) Cierre de establecimientos por casos confirmados con COVID-19 y notificación de personas contagiadas

En caso de contagios confirmados por la COVID-19 en el establecimiento, la Comisión de Seguridad e Higiene en coordinación con el patrón del centro laboral, podrán determinar la suspensión de actividades.

- Rastreo de contagios en el establecimiento.

Cada establecimiento deberá contar con un mecanismo de control que le permita registrar los casos confirmados y los casos en los que una persona haya tenido contacto con casos sospechosos y/o confirmados.

Todo caso sospechoso de personas trabajadoras deberá reportarse al servicio LOCATEL (5658-1111) o a través de mensaje de texto SMS enviando la palabra “COVID19”al 51515 y los diversos medios de acceso digitales a disposición del Gobierno de la Ciudad de México. Todo caso sospechoso de contagio se aislará en su domicilio por 14 días, siguiendo el protocolo para aislamiento domiciliario, pudiendo reincorporarse a sus labores siempre y cuando exhiban el comprobante médico que certifique ser un resultado negativo de COVID-19. Los casos de enfermedad respiratoria que no cumplan el criterio de caso sospechoso serán enviados a aislamiento domiciliario preventivo por un mínimo 3 días y, siempre previo a su reincorporación laboral, deberá aplicarse un cuestionario de riesgo biológico.

Los resultados de la aplicación de un cuestionario de riesgo biológico se deberán capturar en un formato de seguimiento de casos por la COVID-19. Dicho formato marca el tiempo de aislamiento domiciliario, la periodicidad de la vigilancia telefónica o por otros medios de comunicación, así como las observaciones especiales durante el tiempo de aislamiento.

Se deberá mantener comunicación telefónica o por otros medios en forma diaria con los casos confirmados, privilegiando la confidencialidad. Se mantendrá informado al patrón y la Comisión de Seguridad e Higiene para el seguimiento de la aplicación de las medidas sobre la evolución de casos, aparición de complicaciones, necesidades de intervención hospitalaria, hasta la resolución del caso conforme al formato de seguimiento por COVID-19 implementado.

Las personas trabajadoras que por necesidades operativas y previa autorización tengan que viajar, se deberán registrar en el formato de seguimiento de casos por COVID-19 que se implemente. Además, se deberá notificar al centro de trabajo destinatario para que se apliquen las medidas higiénico-sanitarias aplicables de manera local.

Cada establecimiento deberá generar un reporte con los casos sospechosos totales, casos nuevos, casos en seguimiento, altas y reinserción laboral. En este documento se reportarán además las acciones prioritarias de promoción a la salud que se lleven a cabo. De manera regular, se hará de conocimiento a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de acuerdo a los artículos 136 y 138 de la Ley General de Salud.

Los establecimientos deberán contar con una línea telefónica o medio de comunicación específico para el seguimiento de casos e informar a las personas trabajadoras el protocolo de seguimiento y reporte.

d) Vigilancia y supervisión.

Mediante acciones de coordinación entre la Comisión de Seguridad e Higiene y el patrón del centro de trabajo, y de acuerdo con sus propias observaciones y mecanismos de control, vigilarán la sintomatología de las personas trabajadoras. Asimismo, supervisarán las acciones de higienización generales y específicas, así como la sana sanitaria mínima de 1.5m respecto de todas las personas que ingresan al establecimiento.

En caso de presentarse y confirmarse un contagio, se aislarán las áreas donde estuvo la persona, cerrándose por 48 horas y se higienizarán exhaustivamente. El establecimiento notificará el incidente a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad a los artículos 136 y 138 de la Ley General de Salud; deberá tomar todas las medidas pertinentes para contener un brote, así como garantizar que la persona trabajadora cuente con la atención médica adecuada y no perciba ninguna sanción o sea objeto de ninguna represalia. Asimismo, debe continuar percibiendo la totalidad de su salario sin considerar los días de ausencia.

8. Lineamientos y disposiciones por giro y/o actividad

El presente instrumento se complementará con los diversos Lineamientos y disposiciones específicas para cada sector productivo de la Ciudad de México, mismos que el Gobierno de esta Ciudad ha puesto a disposición para consulta pública en el sitio web: *https://COVID19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias*

a.- Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.
https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral

b.- Retorno Seguro al Trabajo.
https://www.gob.mx/imss/documentos/fichas-de-retorno-seguro-al-trabajo

- Supermercados y farmacias.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554450/Supermercados_y_Farmacias.pdf
- Transporte.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554449/Transporte.pdf
- Servicio a domicilio.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554448/Servicios_a_Domicilio.pdf
- Panadería.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554447/Panaderi_a.pdf
- Restaurantes y reparto a domicilio.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554446/Restaurantes_y_Reparto_a_Domicilio.pdf
- Aeroespacial.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554433/Aeroespacial.pdf
- Mensajería, paquetería y reparto a domicilio.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554445/Mensajeri_a__Paqueteri_a_y_Reparto_a_domicilio.pdf
- Minería.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554444/Mineri_a.pdf
- Instituciones bancarias.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554443/Instituciones_Bancarias.pdf
- Industria cerveza.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554442/Industria_Cervecera.pdf
- Industria automotriz.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554441/Industria_Automotriz.pdf

- Granja avícola.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554440/Granja_Avi_cola.pdf
- Hotelería.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554439/Hoteleri_a.pdf
- Construcción.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554438/Construccio_n.pdf
- Estéticas y barberías.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554437/Este_ticas_y_Barberi_as.pdf
- Cine.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554436/Cine.pdf
- Carnicería.
  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554435/Carniceri_a.pdf

c.- Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID–19.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Gaceta%20Oficial%20Ciudad%20de%20Mexico_290520.pdf

d.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector Primario para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosSectorPrimario.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
  https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/03%20Sector%20Primario/CDMX%20COVID%20SECPRIMA%20_1-2.pdf

e.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberán cumplir los Establecimientos de Autoservicio para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosAutoservicios.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
  https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/06%20Supermercados%20y%20tiendas%20de%20autoservicio/CDMX%20COVID%20CARTEL-SUPERMERCADO%20Y%20TIENDAS%20V1.pdf

f.- Normas básicas de Medidas de Protección a la Salud que deberán cumplir los Pequeños Establecimientos para Venta de Abarrotes, Alimentos y Artículos Esenciales para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosAbarrotes.pdf

g.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector de Transporte Público para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosTransportePublico.pdf

h.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir la Industria Minera para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosMineria.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
  https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/02%20Mineria/CDMX%20COVID%20CARTEL-MINERA%20V1.pdf

i.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector de Fabricación de Transporte para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosFabricacionTransporte.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
  https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/04%20Fabricacion%20de%20equipo%20de%20transporte/cdmx-COVID-4-fabricacion-equipo-de-transporte.pdf

j.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir la Industria Cervecera para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosCerveza.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
  https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/05%20Cerveza/CDMX%20COVID%20CERVECERAS%2001.pdf

k.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir los Parques, Áreas de Valor Ambiental (AVA) y Áreas Naturales Protegidas (ANP) para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosParques.pdf

l.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir los Mercados Públicos y Concentraciones para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosMercadosConcentraciones.pdf

- Guías y carteles para el Sector.

- https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/12%20Mercados%20Publicos/CDMX%20COVID%20CARTEL-TIANGUIS%20V1.pdf
- https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/12%20Mercados%20Publicos/cdmxmedidassanitariasmercadospublicoscartel5.pdf
- https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/12%20Mercados%20Publicos/9-mercados-publicos-y-concentraciones.pdf

m.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector de Obras de Construcción para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosObras.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
  https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/01%20Construccion/cdmx-COVID-cartel-construccion-v1.pdf

n.- Normas Administrativas Complementarias y Medidas de Protección a la Salud que deberán cumplirse en la Central de Abastos de la Ciudad de México para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosCABA.pdf

ñ.- Lineamientos de Protección a la Salud que deberá cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/LineamientosGCDMX.pdf

o.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector de Estacionamientos Públicos para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosEstacionamientos.pdf

p.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector Manufacturero para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosManufatura.pdf

q.- Guía para prevenir el contagio de COVID-19 para Trabajadoras y Trabajadores del Hogar.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/GUIAS/cdmx-guia-guia-trabajadorxs-del-hogar-semaforo-naranja.pdf

r.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir los Comercios con menos de 5 empleados en Colonias, Barrios y Pueblos para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosComercios.pdf

s.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberán cumplir los Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos directamente vinculados con la Industrias que operan en el Semáforo Rojo y Naranja para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosServiciosVinculados.pdf

t.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir los Mercados Móviles en su Modalidad de Mercados Sobre Ruedas, Tianguis y Bazares para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosMercadosTianguis.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
- *https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/12%20Mercados%20Publicos/CDMX%20COVID%20CARTEL-TIANGUIS%20V1.pdf*
- *https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/12%20Mercados%20Publicos/cdmxmedidassanitariasmercadospublicoscartel5.pdf*
- *https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/CARTELES/12%20Mercados%20Publicos/9-mercados-publicos-y-concentraciones.pdf*

u.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector de Restaurantes para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosRestaurantes.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
- *https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/GUIAS/CDMX%20GUIA%20Restaurantes.pdf*
- *https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/GUIAS/cdmx-guia-usuario-de-restaurantes-semaforo-naranja.pdf*

v.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector Hotelero para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosHoteles.pdf

- Guías y carteles para el Sector.
  https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Material%20grafico/GUIAS/CDMX%20GUIA%20Hoteles.pdf

w.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir los Centros Comerciales para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosCentrosComerciales.pdf

x.- Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir las Tiendas Departamentales para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%20reanudacion%20de%20actividades/Lineamientos%20por%20industrias/Naranjas/LineamientosDepartamentales.pdf

VII. GLOSARIO

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- **Calle peatonal**: Espacio destinado al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesible para personas con discapacidad y movilidad limitada, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano y en la que el acceso a vehículos motorizados está restringida.

- **Calle flexible**: Vía destinada a la circulación prioritaria de peatones, que cuenta con dispositivos que permiten orientar y regular el tránsito de todos los vehículos que circulen en ella, con la finalidad de compartir el espacio vial de forma segura y en estricto apego a la prioridad de uso del espacio indicada en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

- **Circulación:** desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos.

- **COVID-19:** La enfermedad causada por el virus SARS-Cov-2.

- **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a la COVID-19.
  - Síntomas asociados a la COVID-19:
    - Fiebre.
    - Tos.
    - Cansancio.
    - Dolor muscular y/o articulaciones.
    - Dolor de garganta.
    - Diarrea.
    - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación.
    - Dolor de cabeza (cefalea).
    - Pérdida del sentido del olfato o del gusto.
    - Escurrimiento nasal.
    - Señal de alarma: somnolencia.
    - Señal de gravedad: dificultad para respirar.

- **Contacto estrecho**: Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con la COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:
    - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
    - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, escuelas.
    - Vivir o pernoctar en el mismo lugar.
    - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

- **Elementos de protección personal (EPP):** Son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.

- **Establecimiento:** Unidad económica donde se realiza la producción y/o comercialización de bienes, productos o servicios.

- **Horarios autorizados:** Es el periodo de tiempo por medio del cual se autoriza en el presente Aviso la circulación de vehículos y las maniobras de carga y descarga.

- **Lineamientos:** Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

- **Plan:** Plan de Acción Hacia la Nueva Normalidad en el Centro Histórico

- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:** Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
    - Personas mayores de 60 años.
    - Mujeres embarazadas.
    - Mujeres en periodo de lactancia de hasta 6 meses.
    - Personas con discapacidad.
    - Personas con VIH/SIDA.
    - Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, hipertensión, enfermedades respiratorias y cardiacas.
    - Personas trabajadoras que cuenten con hijos menores y que no tengan con quien dejarlos en casa.
    - Personas trabajadoras que cuenten con hijos que padezcan una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.
    - Trabajador de tenga a su cuidado un adulto mayor en condición especial.

- **Personas trabajadoras:** Toda persona que presta a otra persona física o moral, un trabajo (actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio) personal subordinado.

- **Persona usuaria:** Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de un establecimiento para adquirir bienes, productos o recibir la prestación de un servicio.

- **Sana distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad COVID-19 provocada por el virus SARS-CoV-2, consistente en

mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.

- **Señalética:** La técnica comunicacional que, mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

- **Servicios Urbanos:** Las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población.

- **Semáforo epidemiológico:** Es un sistema categorizado de colores - rojo, naranja, amarillo y verde - que se determina en coordinación con el Gobierno Federal, con base en indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria, tendencia en hospitalización por sospecha o confirmación de COVID-19, conforme al cual se llevará a cabo el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales, en términos de los "Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México".

- **Síntomas asociados a la COVID-19:** Manifestaciones reveladoras de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov-2, que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de México son:
    - Fiebre.
    - Tos/estornudos.
    - Cansancio.
    - Dolor muscular y/o articulaciones.
    - Dolor de garganta.
    - Diarrea.
    - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación.
    - Dolor de cabeza (cefalea).
    - Pérdida del sentido del olfato o del gusto.
    - Escurrimiento nasal.
    - Señal de alarma: somnolencia.
    - Señal de gravedad: dificultad para respirar.

- **Vehículo menor a 3.8 toneladas:** Aquellos vehículos en cualquiera de sus modalidades, cuyo peso bruto vehicular de diseño sea menor a los 3,857 kg.

- **Vehículo de uso particular**: Vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tenga como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial.

- **Vehículos no motorizados**: Aquellos vehículos que utilizan tracción humana para su desplazamiento. Incluye bicicletas asistidas por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora.

- **Vehículo motorizado**: Aquellos vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica, o de cualquier otra tecnología que le proporciona velocidad;

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 2020
https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral

Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, México, 2020
https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf

Protocolo de prevención COVID-19 "Mesa Segura", Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, México, 2020
https://canirac.org.mx/images/notas/files/Protocolo%20Reapertura%20-%20Mesa%20Segura_compressed.pdf

Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, España, 2020
https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Protocolo_y_Guia_de_buenas_practicas_para_establecimientos_de_comercio.pdf